AUTO No 384

15 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito en torno a la solicitud de autorización de intervención forestal de árboles aislados, con Rad 04924 de 23 de mayo de 2023, presentada por NESTOR ALFONSO LOPEZ en su condición de Coordinador, y Zoraida Gutiérrez Piñerez en su calidad de Docente Representante Consejo Directivo, Institución Educativa Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo " INSTPECAM", y se adoptan otras disposiciones"

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023, y 0526 de 03 de noviembre de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que a través de oficio de fecha 23 de mayo de 2023, con Radicado No. 04924, NESTOR ALFONSO LOPEZ en su condición de Coordinador , y Zoraida Gutiérrez Piñerez en su calidad de Docente Representante Consejo Directivo, Institución Educativa Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo " INSTPECAM , solicitaron "*Comisionar a un funcionario para practicar una visita a nuestra escuela, para mirar la posibilidad de una poda de una ramas de los arboles de la escuela, las cuales peligran en caer en la población estudiantil y las personas que circulan alrededor de la institución*". Así mismo solicitaron, *"obsequiarnos unos afiches publicitarios sobre la conservación del medio ambiente, al igual que unos arboles para sembrarlos en la antesala de la celebración del día internacional del medio ambiente. Brindarnos una capacitación a la comunidad educativa sobre el cuidado del medio ambiente"*

Que a través de oficio SGAGA-CGITGRN- 1034 del 30 de agosto de 2023, el coordinador del grupo interno de trabajo para la gestión del recurso forestal, requirió lo siguiente:

> *"…. Comedidamente me permito solicitarle allegar a esta Coordinación dentro de los 30 días siguiente al recibo de este requerimiento, la siguiente documentación:*
>
> 1. *Formato Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, el cual se Adjunta a la presente. Dicho formato debe ser diligenciado en los aspectos que apliquen a la solicitud que usted presenta.*
>
>   *Lo anterior teniendo en cuenta que mediante resolución Nº 1466 de 20 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial Nº 51.895 del 21 de diciembre el año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó este nuevo formato.*
>
> 2. *Acta de posesión del alcalde y cedula de ciudadanía del alcalde municipal de Valledupar*
> 3. *Las demás que identifique en el formulario según su solicitud..*

Que el peticionario no aportó la información dentro del término legal respectivo, por lo tanto no satisfizo el requerimiento hecho por la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal a través del oficio arriba mencionado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que conforme al Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 que modifico el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), cuando en el curso de una actuación

administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

> *"..A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*
>
> *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*
>
> *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"*

Que por mandato del Articulo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la ley 1755 de 2015:

> *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

> *"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)".*

Que, en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

> *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que igualmente, el principio de economía indica que;

> *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

Que por otra parte, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

> *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".*

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala:

> *"El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".*

Que es función del Coordinador GIT para la Gestión del Recurso Forestal, coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de autorización de intervención forestal de árboles aislado, con Rad 04924 de 23 de mayo de 2023, presentada por NESTOR ALFONSO LOPEZ en su condición de Coordinador , y Zoraida Gutierrez Piñerez en su calidad de Docente Representante Consejo Directivo, Institución Educativa Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo " INSTPECAM",

PARÁGRAFO: La presente decisión se adopta sin perjuicio del que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo con todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la solicitud con Radicado N° 04924 de 23 de mayo de 2023

Continuación Auto No. 384 de 15 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito en torno a la solicitud de autorización de intervención forestal de árboles aislado, con Rad 04924 de 23 de mayo de 2023, presentada por NESTOR ALFONSO LOPEZ en su condición de Coordinador , y Zoraida Gutiérrez Piñerez en su calidad de Docente Representante Consejo Directivo, Institución Educativa Tecnico Industrial Pedro Castro Monsalvo " INSTPECAM", , y se adoptan otras disposiciones"4

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a NESTOR ALFONSO LOPEZ en su condición de Coordinador , y a Zoraida Gutierrez Piñerez en su calidad de Docente Representante Consejo Directivo, Institución Educativa Tecnico Industrial Pedro Castro Monsalvo " INSTPECAM

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contra lo resuelto procede el recurso reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos establecidos en el art 74 y SS del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo..

Dado en Valledupar, el 15 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	**Firma**
Proyectó	JOSE JORGE GONZALEZ - ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	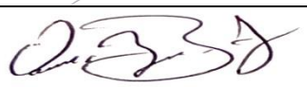
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	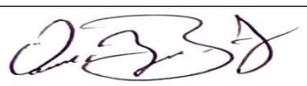
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

RAD. 04924 de 23 de mayo de 2023.